



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MISON HERNAÑO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y no real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios verifiquen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dónde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Blices.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de esta provincia.

Núm. 558.

Segun telegrama del Excmo. Sr. Capitán General del distrito recibido en la mañana de hoy, reina completa tranquilidad en toda la Península, no existiendo por lo tanto mas novedad que lo que este Gobierno ha hecho saber en sus Boletines extraordinarios.

Lo que de acuerdo con el Sr. Gobernador militar se hace público, á fin de que sirva de satisfaccion á los buenos y leales Castellanos, cuyo amor á la Reina (Q. D. G.) y al órden es notorio y muy digno de su noble historia, lo cual es prenda segura de que proseguirán tranquilos y confiados, sin dar crédito á otras noticias que, las que sin retraso, comunicará el Gobierno, con la exactitud que lo viene haciendo.

Leon 26 de Setiembre de 1868.

El Gobernador civil,  
*Pedro Blices*

Núm. 559.

El Excmo. Sr. Capitán General del Distrito en telegrama dirigido al Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, participa,

encargando su publicidad, que la columna de la Rioja ha batido completamente en Castañar á la partida rebelde, causándole 40 muertos, 8 prisioneros y apoderándose de 20 escopetas. Que la mayor parte de los sublevados de Bejar, inclusa la Junta, estan diseminados por la escasez de armas, pues solo cuentan con unas 300 y esas malas, y que sobre aquel punto se dirigen á las órdenes del Brigadier Nanetti, 1.000 hombres con la correspondiente Artillería, debiendo llegar en este dia á dicha Ciudad, en la seguridad de que tan pronto como se presenten será sometida. Que al paso de esta columna por los pueblos se presentan los Alcaldes á ofrecerles, en nombre de los vecinos, todos los auxilios y noticias que puedan serles útiles.

El Señor Gobernador militar de Oviédo comunica al de esta provincia en despacho telegráfico, que aquella Capital disfruta de completa tranquilidad, y que la partida que apareció en Grado, fué disuelta en el dia de ayer en Cornellana, huyendo por diferentes puntos y recogiendo bastante armas.

La Guardia civil de esta provincia se dirige activamente, sobre los restos de la partida que apareció en la Pola, corriéndose hacia Bejar en cuyo punto se apoderó de los fondos de la Administracion, y esperándose de un momento á otro los avisos del Cefe de aquella fuerza de haber llegado á su destino.

En el resto del distrito segun participa el Excmo. Sr. Capitán general, no ocurre novedad, teniendo adoptadas dicha superior autoridad las mas eficaces y patrióticas disposiciones para mantener la tranquilidad pública.

El Excmo. Sr. Director general, encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion, en telegrama recibido en la noche anterior, participa á este Gobierno, que el ejército de Andalucía se halla ya reunido: Que de Málaga se retiraron á Granada 116 Guardias civiles y 220 rurales que no quisieron faltar al cumplimiento de sus sagrados deberes: Que los sublevados de Málaga, saqueaban las casas de las personas pudientes, cometiendo otros criminales excesos: Que las compañías de Carabineros se habian concentrado para guardar y vigilar los caminos de hierro y telégrafos, pudiendo por lo tanto tener noticias de toda la Península. Que los insurrectos de Alcoy han pedido capitulacion, y que en Logroño fué sofocado el movimiento y restablecidas las comunicaciones por aquel Sr. Gobernador militar. Que el Excmo. Sr. Capitán General Marqués de Novaliches, habiendo reunido las fuerzas todas de su mando, sigue la marcha, con grande actividad, aproximándose á Sevilla.

En otro despacho telegráfico recibido en la madrugada de hoy, del mismo Excmo. Sr. Director, encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion se participa á este Gobierno que habiéndose presentado dos Barcos delante de Cartajena y enviado un bote con bandera de parlamento, no se le permitió comunicar con tierra.

En el resto de la península no ocurre novedad.

Habiéndose permitido circular por algunas personas, poco amantes del órden, sin duda, la noticia de que no se despachaban billetes por la compañía de los ferro-carriles del Norte causando con ello, sensibles pérdidas al comercio, la Secretaria General de la misma compañía, han hecho público, que no ha existido ni existe semejante suspension siguiendo por lo tanto despachando billetes para todos los puntos de la linea férrea.

Todo lo que de acuerdo con el Sr. Brigadier Gobernador Militar se hace público por medio del presente Boletín extraordinario, para que llegando á noticia de los leales habitantes de la provincia no sean sorprendidos con falsas y alarmantes noticias que la mali-

cia, la irremediacion ó la pasion promueven, sin considerar el dano trascendental que se ocasionan con esto á la industria y al comercio, llevando á la vez la intranquilidad al seno de las familias y produciendo otros perjuicios no menos funestos á la patria, sino que por el contrario puedan permanecer tranquilos y confiados en las oportunas y elevadas disposiciones del Gobierno de la Reina (q. D. g.)

Leon 27 de Setiembre de 1868.

El Gobernador civil,  
*Pedro Eliosa*

DIRECCION DE POLÍTICA.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 500.

*El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, recibió anoche del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, el telegrama siguiente:*

«Alcoy se ha rendido al General Segundo Cabo de Valencia, á cuya intimacion escuchada por la poblacion han huido los reboltosos que la ocupaban.

El mismo Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en telegrama recibido á las once de la mañana de hoy, que encarga se publique, dice lo siguiente.

El Ejército de Andalucía sale en este momento de Montoro sobre Córdoba con 16 Batallones, 17 Escuadrones y 32 piezas de Artillería, de ellas 14 de acero que se cargan por la culata y las tropas todas animadas del mejor espíritu. Los sublevados dicen que cuentan con 12 Batallones, pero solo tienen 6 escuadrones y muy poca Artillería. Es pues, seguro el triunfo de las fuerzas del Marqués de Novaliches, si aquellos esperan, como dicen, en el Puente de Alcolea y la batalla será decisiva por las condiciones del terreno en que se dá.»

*Lo que de acuerdo con el Sr. Gobernador militar he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los honrados y leales habitantes de la provincia, cumpliendo con lo que tengo ofrecido de participar cuantas noticias haya referentes al orden y tranquilidad de la provincia.*

Leon 28 de Setiembre de 1868.

El Gobernador civil,  
*Pedro Eliosa*

DEL GOBIERNO MILITAR.

**Los señores Alcaldes de esta Provincia me serán responsables de que inmediatamente que reciban este aviso se reconcentren en esta Capital ó en la de Valladolid todos los individuos, sin distincion de armas que se hallan con licencia semestral ó próroga, para cuyo efecto los auxiliarán como se previno anteriormente.**

Leon 27 de Setiembre de 1868.

El Brigadier Gobernador militar,  
*José Brandis.*

*El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue.*

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 22 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que todos los Jefes y oficiales que se hallen en uso de Real licencia por asuntos propios se incorporen desde luego á sus cuerpos ó destinos dándose por terminadas aquellas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y para que inmediatamente lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia.»

*En vista de lo cual los Señores Alcaldes lo avisará á cualquiera de los Señores que se hallen en el caso expresado.—El Brigadier Gobernador Militar, Brandis.*

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ADMINISTRACION.—NEGOCIADO 1.º  
SUMINISTROS.

Núm. 561.

Precios que el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Setiembre; á saber.

Racion de pan; de veinte y cuatro onzas castellanas: ciento treinta y seis milésimas.

Fanega de cebada; tres escudos, ochocientos nueve milésimas.

Arroba de paja; cuatrocientas tres milésimas.

Arroba de aceite; siete escudos, ochocientos ochenta y ocho milésimas.

Arroba de carbon; trescientas sesenta y nueve milésimas.

Yarroba de leña; ciento ochenta y una milésimas

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850. Leon 26 de Setiembre de 1868.

El Gobernador civil,  
*Pedro Eliosa.*

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

*En la Gaceta del día de ayer se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 del actual cuyo tenor es el siguiente.*

«Acordada la supresion de algunos Ayuntamientos por consecuencia de lo que dispone la ley vigente de organizacion y atribuciones de las corporaciones municipales, han surgido dudas sobre si deberán cesar los Jueces de paz de los pueblos cuyos Ayuntamientos han sido suprimidos. En su vista, y teniendo presente que segun el Real decreto de 22 de Octubre de 1855 el establecimiento y organizacion de los Jueces de paz están subordinados á la asistencia de los Ayuntamientos, infrinjiéndose naturalmente que donde desaparecen estos no deben continuar aquellos; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar por regla general que deben cesar los Jueces de paz de los pueblos cuyos Ayuntamientos hubiesen sido ó en adelante fueran suprimidos: entendiéndose que los referidos pueblos dependerán del Juzgado de paz establecido en el que su cabeza del distrito municipal á que pertenezcan, á cuyo Juzgado deberán remitirse para su terminacion todos los negocios pendientes en el suprimido, así como los libros, expedientes y demas papeles existentes en el mismo.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1868.—Coronado.—Sr. Regente de la Audiencia de....»

*Lo que de acuerdo del Sr. Regente de esta Audiencia se circula en el Boletín oficial á los Jueces de primera instancia para que dispongan en su caso su puntual cumplimiento dando cuenta á esta Regencia de quedar ejecutado. Valladolid Setiembre 21 de 1868.—Lucas Fernandez.*

Insértese.—Brandis.

## DE LOS JUZGADOS.

*Don Miguel Cadorniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Bañeza y su partido.*

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido incidente á instancia de Josefa Lopez Vicente, muger de Andrés Calbo Nuñez, vecinos de San Esteban de Nogales representada por el Procurador D. Valentín Alonso Diez sobre que se la declare pobre para litigar con su dicho marido, el Promotor Fiscal y Recaudador de costas de las curiales de la superioridad en este Juzgado, en reclamacion del pago de sus aportaciones al matrimonio con preferencia á los curiales que devengaren costas en causa que se siguió á su oprimado marido sobre desahucio á la autoridad y huída de manos de lino, el cual se siguió en ausencia y rebeldía del Calbo, entendiéndose las diligencias á él referentes con los estrados del Juzgado, y en él se dictó la sentencia que dice.

Sentencia. En la villa de La Bañeza á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Señor Don Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido. En el incidente entre partes de la una como demandante Josefa Lopez Vicente, muger de Andrés Calbo Nuñez, vecinos de S. Esteban de Nogales su Procurador Don Valentín Alonso y de la otra como demandado el Andrés y por su falta de comparecencia los estrados del Juzgado y el Promotor Fiscal y Recaudador de costa de la Superioridad en el mismo, sobre declaracion de pobreza para litigar en terceria de dominio y de preferencia, á consecuencia de egeucion de sentencia para la exaccion de responsabilidades pecunarias impuestas al Andrés por egecutoria en causa criminal sobre hurto: Resultando: que la parte demandante ofreció en su escrito de demanda justificar á un tiempo su absoluta falta de recursos y de bienes que la produjesen el jornal de dos braceros en esta localidad, cuya oferta aunque recibido el expediente á prueba y corrido todo su término, ni siquiera ha intentado aunque á su demanda se opusieron oportunamente los dos demandados postteriormente expresados. Considerando: que incumbiendo á la enunciada parte actora probar su accion y derecho, no habiéndolo verificado en manera alguna siquiera tampoco lo hayan hecho los demandados, cumple la libre absolucion de estos. Fallo: que debía declarar y declaraba que la Josefa Lopez Vicente, no habia probado en manera alguna los hechos fundamentos de su demanda; en cuya virtud debía

desestimar y desestimaba esta absolviendo libremente á los demandados y condenando á aquella en todas las costas. Así por esta sentencia, que á ambas le notificarse en los estrados y publicarse por edictos á la puerta del local de la Audiencia de este Juzgado, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo mandó pronunciar y firmó el expresado Señor Juez de que yo Escribano doy fé.—Gregorio M. Cepeda.—Ante mí, Miguel Cadorniga.

Corresponde á la letra con la sentencia transcrita á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, espido el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia que signo y firmo La Bañeza á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Miguel Cadorniga.

Insértese.—Elices.

*D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 9 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, al conocido por el cojo carrillero de esta ciudad, á fin de que se presente á evacuar una cita en causa criminal; pues no verificándolo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á veintidos de Setiembre de 1868.—Miguel Lopez Vieites. Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Insértese.—Brandis.

*D. Sebastian Diez de Salcedo, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian ó Cipriano Pisa Borja, pues con ambos nombres uno de pila y otro de confirmacion, es conocido, de veinte años de edad, natural de Valdetiera, partido de Tudela de Navarra, soltero; Antonio Pisa Borja, natural de Tarazona de veinticinco años, soltero, amancebado con Carmen Escudero; y Ramon Borja Dugal, natural de Zaragoza de 45 años de edad, casado, todos gitanos tratantes en vestias, sin domicilio fijo y sin otra ocupacion ú oficio conocidos; los cuales en veintidos de Junio último fueron puestos en libertad, con la obligacion que no han cumplido, de presentarse en las visitas semanales de cada sábado, llevando sus cédulas de vecindad con notas de tal prevencion, para que á término de nueve dias, se presenten en este Juzgado ó en su cárcel pública á ser notificados de las providencias dictadas en la causa de ofi-

cio que se le sigue sobre lesiones curiales en veintitres de Mayo último á los tambien gitanos Manolo, Gabriela y Antolia Gimenez, aperebiéndoles que de no hacerlo se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas á fin de conseguir la captura y remision de los tres priueros á este Juzgado.

La Bañeza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Sebastian Diez de Salcedo.—De su orden, Miguel Cadorniga.

Insértese.—Brandis.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza á Leon Juan Salvador y Casado, natural y domiciliado en Laguna Dalgá jornalero de cincuenta y tres años de edad, ausente del pueblo en punto ignorado para que ha término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó su cárcel pública para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se le sigue sobre robo de tocino y morcillas aperebiéndole que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas á fin de conseguir la captura y remision con seguridad á este Juzgado del Leon, La Bañeza á veintituno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Sebastian Diez de Salcedo.—De su orden, Miguel Cadorniga.

Insértese.—Brandis.

## DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldia constitucional de Grajal de Campos.*

Autorizado este Ayuntamiento por el Gobierno de provincia para la creacion de un partido médico de 3.ª clase con la dotacion de 300 escudos anuales al facultativo que la obtenga para la asistencia gratuita de una á cien familias pobres, se anuncia vacante dicha plaza por segunda vez, á fin de que los aspirantes á ella presenten en esta Alcaldia, dentro de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de

la provincia y Gaceta de Madrid, sus instancias documentadas en la forma que determina el artículo 27 del reglamento vigente. El agraciado quedará en libertad para contratar avenencias con los vecinos no pobres y obligado á cumplir las condiciones no acordadas por el Ayuntamiento y aprobadas por el Sr. Gobernador. Grajal de Campos—25 de Setiembre de 1868.—Baldomero D. Otazu.

Insértese.—Elices.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

## PARTIDO DE POFERRADA.

*Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.*

(CONTINUACION.)

Huerta en el pago del Sacramento, no tiene cabida ni linderos foro á favor de Lorenzo Sanchez Tejada y otros, se verificó en 1774. folio 6 vuelto.

Casa situada en el Barrio de la Puebla, no expresa su extension, número ni linderos, del mismo y otros. id.

Viña en el pago del Escaril no expresa su extension número ni linderos. Benito Gonzalez, censo, se verificó en 1771 folio 7.

Viña en el pago del Escaril, no expresa su extension ni linderos, de la misma en id.

Tierra en el pago del Molino Blanco, no expresa su cabida ni linderos, hipoteca constituida por D. Diego Quiroga, se verificó en id vuelto.

Tierra en el pago de Molino Blanco, no expresa su cabida ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en idem.

Viña en el pago de Compustilla, no tiene linderos ni cabida. Amaro Santin, censo se verificó en id. 7 vuelto.

Casa situada en la calle de la Cruz de Miranda, no expresa su extension, número ni linderos, por el mismo, censo en id.

Viña en el pago de Refoyo, no tiene cabida ni linderos, compra á favor de Luis Caceredo foro ó censo se verificó en 1774. folio 8.

Casa situada en la calle que vá al Campo, no expresa su extension número ni linderos, por el mismo en id.

Casa situada en el Campo de Hornos, no expresa su extension número ni linderos, foro á favor de Matias Pombó, se verificó en id. vuelto.

Viña en el pago de Compustilla, no expresa la cabida, compra á favor de Diego Carballo, se verificó en id. folio 9.

Viña en el pago de Compustilla, no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por Diego Carballo, se verificó en id.

Casa situada en el pago de los Corrales, no tiene extensión, número ni linderos, Francisco de Erix, censo, se verificó en el vuelto.

Casa situada en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión, número ni linderos, por el mismo en id.

Huerta en el pago de la Rivera del Sacramento, no tiene cabida ni linderos por el mismo en id.

Cortina en el pago de la Deverica, no tiene cabida ni linderos, Antonio del Campo, se verificó en id.

Casas situadas en el Barrio de la Puebla, no tiene extensión número ni linderos, Antonio del Campo, censo, se verificó en 1774 folio 10.

Vina en el pago de la Oliva, no tiene cabida ni linderos, Antonio del Campo, se verificó en id.

Casas situadas en el Barrio de la Puebla, no tiene extensión, número ni linderos, no expresa la clase del contrato, Andrés Baamondez se verificó en idem.

Huerta en el pago del Pison, no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por Bartolomé Álvarez, se verificó en 1774 folio 11.

Suelos situados en la Caba de la Fortaleza, no expresa su cabida ni linderos, foro a favor de Antonio Villalpando se verificó en id. vuelto.

Casa situada tres de la Iglesia de la Encina, no tiene extensión, número ni linderos, tiene carga compra a favor de Domingo Bilbao, se verificó en 1774 folio vuelto.

Casa situada en la Puebla, plazuela de los Hornos, no expresa su extensión número ni linderos tiene carga, compra a favor de Gerónimo Antonio Erix, se verificó en 1774 folio 12.

Vina en el pago de Malo la 26, no tiene cabida ni linderos, D. Francisco Baeza, censo se verificó en id.

Bodega en la calle de la Calzada, ni expresa su extensión, número ni linderos, foro a favor de D. Tomas Martinez de la Fuente, se verificó en id. vuelto.

Casa situada en el Barrio de S. Andrés, no expresa su extensión número ni linderos, José Cisnero, censo, se verificó en 1774 folio 13.

Cortina y asiento de casas, situadas en el Barrio de la Puebla, no expresa su cabida ni linderos, foro a favor de Francisco Fernandez Tegedor, se verificó en id.

Huerta en el pago del Humeral, no tiene cabida ni linderos hipoteca constituida por Antonio Fernandez, se verificó en id. vuelto.

Heredad en el pago de los Corrales, no tiene cabida ni linderos, foro a favor de Francisco Fernandez Tegedor, se verificó en 1774 folio 14.

Casas situadas en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id. vuelto.

Vina en el pago de Otero, no tiene cabida ni linderos Gregorio Vazquez II, pensión se verificó en id. 15.

Huerta en el pago de Campanero, no tiene cabida ni linderos, foro a favor de D. Juan Antonio Losada, se verificó en id. 16.

Casas situadas en la calle de las Sardinias, no expresa su extensión número ni linderos pensión D. Diego Ares, Baamonde, se verificó en id. vuelto.

Vina en el pago de la Corrotera, no tiene cabida ni linderos, pensión, por el mismo en id. 17.

Casas situadas en el Barrio del Otero, no expresan su extensión, número ni linderos, pensión D. Antonio Cogas se verificó en id.

Vina situada en el pago de la Fuen-

te, no tiene cabida ni linderos, pensión por el mismo en id.

Casas situadas en el Bañadero, no expresa su extensión, número ni linderos, pensión, Francisco España, se verificó en id.

Casa cortina y huerta, situadas en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión, número ni linderos, foro a favor de Antonio Alvarez Tegedor, se verificó en id. 18.

Huerta en el pago de la Rivera del Sacramento, no tiene cabida ni linderos, foro a favor de Andrés Rodríguez, se verificó en id.

Vina en el pago de la Cantoloba, no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por Diego Gonzalez y otros, se verificó en id.

Casa situada en el Barrio del Otero, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo y otros en id.

Cortina situada en el Barrio del Otero, no expresa su extensión ni linderos, hipoteca constituida por el mismo y otros en id.

Casas situadas en la calle del Paraíso, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por Pedro Bianco y otros, se verificó en id. 19.

Casa y cortina en el Barrio de la Puebla, no expresan su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo y otros en id.

Casa situada en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo y otros en id.

Tierra en el pago del Terán, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por José Rodríguez, se verificó en id. vuelto.

Casas situadas en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por Luis Rodríguez, se verificó en 1774 folio 20.

Bodega situada en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por Luis Rodríguez, se verificó en id.

Casas situadas en la calle del Bañadero, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por Blas Bribes, se verificó en id.

Huerta en el Barrio de S. Andrés, no expresa su extensión número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id.

Casa y huerta situadas en la calle del Bañadero, no expresa su extensión número ni linderos, hipoteca constituida por Juan Vidal, se verificó en id. folio 21.

Huerta en el pago del Humeral, no expresa su cabida ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id.

Huerta en el pago del Humeral, no expresa su extensión ni linderos, hipoteca constituida por Antonio de la Puente, se verificó en id.

Casa situada en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id.

Casa situada en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id.

Casa situada en la calle del Bañadero, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por Santiago Fernandez Ares, se verificó en id. vuelto.

Huerta en el pago del Humeral, no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id.

Vina en el pago de Puente de Baeza,

no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por Francisco Martinez, en id. folio 22.

Vina en el pago de Compuñilla, no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id.

Foro de una casa situada en la calle del Bañadero, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por el mismo en id.

Casa y cortina situadas en la calle de la Cruz de Miranda, no expresa su extensión número ni linderos, hipoteca constituida por Francisco Alvarez, se verificó en id. vuelto.

Huerta situada en el pago del Humeral, no expresa su cabida ni linderos, foro a favor de María Meston, se verificó en id.

Huerta en el pago del Humeral, no tiene cabida ni linderos, foro a favor de Doña Juana Barrio, se verificó en 1774 folio 22 vuelto.

Casa situada en la calle del Paraíso, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por Diego Carbajal, en 1774 folio 23 vuelto.

Vina en el pago de Compuñilla, no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por Diego Carbajal, se verificó en id.

Casa situada en la calle del Bañadero, no expresa su extensión, número ni linderos, hipoteca constituida por Francisco Martinez, se verificó en 1774 folio 23 vuelto.

Vina en el pago de Compuñilla, no expresa su cabida ni linderos, hipoteca constituida por Francisco Martinez se verificó en 1774 folio 24 vuelto.

Casa y cortina situadas en el Campo de la Cruz, no expresa su extensión número ni linderos, hipoteca constituida por Gabriel Espino, se verificó en 1774 folio 24.

Casas directo dominio, situadas en el Campo de la Cruz, no expresan su extensión número ni linderos hipoteca constituida por Gabriel Espino, se verificó en 1774 folio 24.

Huerta en el pago del Cantrejal no expresa su extensión ni linderos hipoteca constituida por Gabriel Espino, se verificó en 1774 folio 24.

Heredad en el pago del Pedracal no tiene cabida ni linderos foro a favor de Andrés Vega, se verificó en 1774 folio 25.

Casa situada en la calle del Comendador, no expresa su extensión número ni linderos foro a favor de Miguel Guerra, se verificó en 1774 folio 25 vuelto.

Cortina en pago de las Llamas no tiene cabida ni linderos foro a favor de Antonio Garcia, se verificó en 1774 folio 25 vuelto.

Casa situada en la Plaza mayor, no expresa su extensión número ni linderos, foro a favor de Dionisio Moñá, se verificó en 1774 folio 26.

Vina y heredad en el pago de Llanas, no tiene cabida ni linderos, foro a favor de Juan Iñ, se verificó en 1774 folio 26.

Casa situada en la Plaza de las barras, no expresa su extensión, número ni linderos foro a favor de Bartolomé Gonzalez, se verificó en 1774 folio 26 vuelto.

Casa situada en la calle del Reloj no expresa su extensión, número ni linderos, foro a favor de Francisco Valcarlos, se verificó en 1774 folio 27 vuelto.

Casa situada en la calle del Reloj, no expresa su extensión, número ni linderos, foro a favor de Don Antonio Gonzalez, se verificó en 1774 folio 27 vuelto.

Vina en el pago de la Ratonera, no expresa su cabida, ni linderos hipoteca constituida por D. Antonio Gonzalez, se verificó en 1774 folio 27 vuelto.

Cortina en el pago de los Navalegos no expresa su extensión y linderos foro a favor de Domingo Acebedo, se verificó en 1774 folio 28.

Cortina en el pago de los Navalegos, no expresa su extensión, ni linderos foro a favor de Pascual Rodriguez, se verificó en 1774 folio 28.

Cortina en pago del Pedracal, no tiene cabida ni linderos, foro a favor de Pedro Rodriguez, se verificó en 1774 folio 28 vuelto.

Casas situadas en el Barrio de la Puebla, no expresa su extensión ni linderos foro a favor de Baltasar Alonso, se verificó en 1774 folio 23 vuelto.

Casa situada en la calle del Comendador, no expresa su extensión, número ni linderos foro a favor de Diego Vega, se verificó en 1774 folio 29.

Huerta en el pago de San Lázaro, no tiene cabida ni linderos foro a favor de Pedro Pérez, se verificó en 1774 folio 29.

Cercado situada en el Puente de Baeza, no tiene cabida, ni linderos hipoteca constituida a favor de María Lopez, se verificó en 1774 folio 29 vuelto.

Vina en el pago de Compuñilla, no tiene cabida ni linderos, hipoteca constituida por Antonio Gonzalez, se verificó en 1774 folio 29 vuelto.

Casa y huerto situadas junto al Bañadero, no expresan su extensión número ni linderos hipoteca constituida por Antonio Gonzalez, se verificó en 1774 folio 29.

Prado y heredad en el pago de Molino Sacra, no tienen cabida ni linderos foro a favor de Juan Vidal, se verificó en 1774 folio 30.

(Se continuará)

## ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Mea de Setiembre de 1868.

Lista de las cartas detenidas en esta Administración por carecer de suficiente franqueo

NOMBRES Y DIRECCION.

Admor. de Correos, Cabañas 3. D. Santos Gonzalez, La Bañeza

Pedro Martinez, de Villafraanca. Miguel Añaba, de Badajoz.

Intendente Militar, de Valladolid. D. Juan Cano, de La Seca.

José Gonzalez, de Mombuey. Matea Martin, de Vecilla de Valderaduey.

Lo que he creído conveniente se inserta en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los interesados. Leon 13 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Juan Mantecon y Oria.

Insértese.—Elices.

Imprenta de Mison.